



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS

Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

| | | | | | | | |
|--------------|----------------------------------------------------------|-------------|-------|----|---|----|--|
| Fecha | LUNES, SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) | Hora | 09:30 | AM | x | PM | |
|--------------|----------------------------------------------------------|-------------|-------|----|---|----|--|

| RADICACIÓN DEL PROCESO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|---|------------------|---|-----------------------|---|---------------------|---|----------------------------|---|------------|---|---|--------------------|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 5 | 0 | 0 | 1 | 3 | 1 | 0 | 5 | 0 | 0 | 7 | 2 | 0 | 1 | 9 | 0 | 0 | 2 | 3 | 8 |
| Departamento | | Municipio | | Código Juzgado | | Especialidad | | Consecutivo Juzgado | | Año | | | Consecutivo | | | | | | | |

| SUJETOS PROCESALES | | | |
|--------------------|---------------------------------|-----------------------|----------------|
| Demandante | Angélica María Betancourt Henao | Identificación | CC. 43 616317 |
| Demandado | GLOBAL SECURITIES | Identificación | NIT 8001896042 |

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

| DECISIÓN | | | |
|---------------|--|-----------------|------------|
| Acuerdo Total | | Acuerdo Parcial | No Acuerdo |
| | | | x |

El despacho expone a las partes la posibilidad de llegar a un acuerdo, sin embargo, las partes no muestran ánimo conciliatorio, por lo que, se cierra la etapa de conciliación.

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

| DECISIÓN | | | |
|-------------|----|----|---|
| Excepciones | Sí | No | x |

De la lectura del escrito de contestación de la demanda presentada por GLOBAL SECURITIES COMISIONISTA DE BOLSA S.A, advierte el despacho que no se presentó ni sustentó excepción alguna que tuviera el carácter de previa o que siendo presentada como de fondo tuviere la naturaleza de mixta, por lo que, se cierra esta etapa y se corre traslado.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

| DECISIÓN | |
|----------------------------|----------------|
| No hay necesidad de sanear | Hay que sanear |
| x | |

Las partes ni el despacho encuentran actuaciones que sanear.

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

| PROBLEMA JURÍDICO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En el proceso sub examine deberá absolverse como problema jurídico si la empresa GLOBAL SECURITIES S.A COMISIONISTA DE BOLSA, está incurso en la responsabilidad civil del empleador o culpa patronal conforme lo dispuesto en el artículo 216 del CST, por la pérdida de capacidad laboral de origen laboral que padece la demandante, y por tanto, si está llamada a pagar la indemnización plena de perjuicios materiales e inmateriales debidamente indexada y con intereses hasta el momento exacto del pago, o si por el contrario, están llamadas a prosperar las excepciones propuestas por la demandada. Por último, deberá definir esta oficina judicial cuál es la parte del proceso encargada del pago de costas procesales y agencias en derecho. |

HECHOS ADMITIDOS

- Que la señora Angélica María Betancourt comenzó a laborar para la empresa Global Securities S.A Comisionista de Bolsa, el 03/04/2006 en el cargo de asistente de auditoría.
- Que en el año 2007 su cargo cambia de denominación llamándose auditora interna, con una asignación salarial fija de 5.048.000.
- Que el 10 de septiembre de 2015 la trabajadora inició consultas médicas y psiquiátricas por cefaleas y estrés laboral.
- Que en medio de las incapacidades, la empresa inició trámite de autorización para despido, por una supuesta sustracción de información, frente a lo cual el Ministerio de trabajo inició la investigación y determinó el día 16/03/2017 con la resolución 4842 de 2017 la no autorización del despido de la trabajadora Betancourt Henao, ya que la empresa no demostraba justa causa, toda vez que el envío de correos con la información que aducía no era dirigido hacia terceros, sumado a que no se causó ningún perjuicio de la empresa. Que en esos términos la resolución 5079 del 28/04/2017 confirmó la decisión.
- Que desde el año 2015 y hasta la fecha de presentación de la demanda la trabajadora se ha encontrado incapacitada ininterrumpidamente con una enfermedad psiquiátrica.
- Que la trabajadora fue calificada por la ARL SURA con una pérdida de capacidad laboral del 52% y que la Junta nacional de calificación de invalidez determinó que la enfermedad era de origen laboral.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS - DEMANDANTE

DE LA DEMANDA

DOCUMENTALES OBRANTES A FOLIOS 31 A 679 DEL EXPEDIENTE FÍSICO CONTENIDO ENTRE EL FOLIO 62 DEL PDF 1 Y 174 PDF 2 DEL EXPEDIENTE VIRTUAL (SE DECRETAN)

- Cámara de Comercio
- contrato laboral
- incapacidades médicas
- cotizaciones a pensión realizadas ante protección a FP
- dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por protección a FP
- dictamen de origen de la enfermedad de la Junta nacional de invalidez
- comunicado de la Superintendencia financiera radicado 2000 1709 2013 016000
- comunicado de la AMV radicado 00057 de 2017
- constancia de no conciliación número 30802 1017 del Ministerio de trabajo
- Resoluciones 4842 del 2017 y 6232 de 2017 del Ministerio de trabajo
- resolución 5079 del 2017
- respuesta al derecho de petición del Ministerio de trabajo
- derecho de petición dirigida al Ministerio de Trabajo
- derecho de petición dirigido a la empleadora del 14/04/2016 y del 26/10/2016
- Solicitud de autorización para despedir a la trabajadora que presentó la empresa ante el Ministerio de trabajo
- constancia de no conciliación 1373 ante el Ministerio de trabajo
- solicitud de investigación con sus respectivas pruebas por acoso laboral dirigido al comité de convivencia laboral de global Security
- requerimiento de la empresa global Security
- información al Ministerio del trabajo por acoso laboral del 09/03/2016
- solicitud de información y descargos
- concepto médico de rehabilitación
- Requerimiento del Ministerio de trabajo por el acoso laboral del 01/03/2016
- solicitud de investigación por acoso laboral para el comité de convivencia del 05/11/2015
- requerimiento de global Security
- citación a descargos
- segunda situación a descargos
- carta de advertencia de la entidad
- descargos e investigación disciplinaria de la trabajadora ante la AMV
- contestación formal de la trabajadora ante la AMV
- documentos de la AMV
- solicitud formal de explicaciones de la AMV
- Poder de representación ante la AMV
- respuesta derecho de petición de la Superintendencia financiera de Colombia
- derecho de petición dirigido a la Superintendencia financiera de Colombia
- respuesta de la trabajadora a solicitud de autorización de terminación del contrato
- declaración juramentada ante el Ministerio de trabajo

- cancelación de esquema de flexibilización salarial y otros y al contrato
- certificaciones laborales
- acciones de tutela
- desacatos de tutela
- fallos de tutela
- correos electrónicos
- denuncia penal por constreñimiento calumnia e injuria
- cuentas de cobro de abogada
- cuenta de cobro de médicos particulares
- investigación ante la Junta central de contadores
- investigación de la empresa global Security en la UGP
- derecho de petición para la EPS sura
- certificación del EPS sura
- requerimientos de la empresa a la trabajadora
- historial de incapacidades

INTERROGATORIO DE PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DEMANDADA (SE DECRETA)

TESTIGOS (SE DECRETAN)

- MARÍA NELLY HENAO CARDONA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 43.011. 772
- JAIME BETANCOURT CORREA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 8.347.468

PRUEBAS - DEMANDADA GLOBAL SECURITIES

DE GLOBAL SECURITIES S.A

DOCUMENTAL OBRANTE EN FOLIOS 1 A 263 DEL PDF 5 Y 1 A 256 DEL PDF 6 (SE DECRETA)

- Copia del contrato de trabajo
- Examen laboral de ingreso
- Reglamento interno de trabajo y constancia de su depósito en el Ministerio del Trabajo
- Solicitud para tránsito a Sistema de Remuneración Flexible Integral • Otrosí para adherirse al Sistema de Remuneración Flexible Integral
- Carta de nombramiento como auditora interna
- Certificación Laboral
- Constancia de recibo del Manual de Funciones del Cargo
- Manual de funciones del Cargo
- Copia de los pagos realizados por concepto de seguridad social integral desde el inicio de la relación laboral
- Solicitud por acusación de Pedro Malaver del día 19 de noviembre del 2013
- Copia de correo electrónico donde consta que se le dio trámite a la solicitud que antecede el día 21 de noviembre del 2013.
- Copia de inspección realizada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Citación a la diligencia de descargos del día 08 de septiembre del 2015
- Comunicación de la decisión de cambio a la denominación del cargo del día 09 de septiembre del 2015
- Constancias de incapacidades puestas en conocimiento a mi representada por parte de la demandante
- Relación de incapacidades
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
- Actas de constitución y organización del Comité Paritario de Salud ocupacional (9 fl) • Estudio del puesto de trabajo de la demandante..
- Política de seguridad y Salud en el Trabajo
- Acta del comité de convivencia laboral que da cuenta del tratamiento al caso de la demandante
- Informe de control Interno donde se evidencia fuga de información.
- Informe por parte del área de revisoría fiscal, emitido por la revisora Olga Castaño.
- Diferentes citaciones a diligencias de descargo a las que la demandante no asistió
- Políticas de compromiso sobre el uso de recursos informáticos y su aceptación
- Constancia de recibo, conocimiento y aceptación del código de conducta.
- Acta de constancia de conocimiento de manual de funciones y kit documental del proceso de auditoría interna.
- Constancias de conocimiento del Reglamento interno y sus modificaciones.
- Correos enviados desde el correo corporativo de la demandante.
- Actas de constitución y comunicación de creación del comité de convivencia laboral
- Constancias de solicitud de vacaciones por parte de la demandante
- Tramite de denuncia ante la UGPP
- Resolución 4842 del 16 de marzo del 2017, expedida por el Ministerio del Trabajo.
- Recurso de reposición en subsidio de apelación contra Resolución 4842 del 16 de marzo del 2017, interpuesto por Global Securities S.A
- Reclamación laboral ante el ministerio del trabajo por parte de la demandante de fecha 28 de abril del 2017.
- Acta de no acuerdo del día 28 de julio del 2017, levantada por el Ministerio del Trabajo.
- Notificación por aviso la resolución del recurso bajo Resolución N° 5079 del 28 de abril del 2017.

- Sustentación de recurso de apelación frente a Resolución 4842 de 16 de marzo del 2017, radicado el día 25 de julio del 2017.
- Resolución 6232 de octubre de 2017.
- Notificación del Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral de la demandante el día 16 de mayo del 2017.
- Solicitud del 29 de mayo del 2018, radicada en Junta Nacional de Calificación de invalidez.
- Solicitud del día 02 de junio del 2017 solicitando a Protección notificación del dictamen de PCL de la demandante.
- Derecho de Petición del 11 de octubre del 2017, solicitando información acerca de recurso de apelación.
- Respuesta a derecho de petición por parte de Protección del día 06 de diciembre del 2017.
- Derecho de Petición radicado ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez del día 27 de junio del 2018.
- Respuesta a Derecho de Petición por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez del día 28 de septiembre del 2018.
- Derecho de Petición a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez del día 11 de julio del 2018.
- Respuesta a Derecho de Petición por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez del día 25 de julio del 2018.
- Derecho de petición a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez del día 17 de agosto del 2018.
- Derecho de petición radicado ante el Ministerio del Trabajo del día 3 de diciembre del 2018.
- Notificación y Resolución N° 2603 del 22 de julio del 2019, mediante la cual se decide la petición que antecede
- Notificación y Resolución N° 1480 del 18 de junio del 2019, mediante la cual se decide que mi representada no violó normas de seguridad y salud en el trabajo
- Copia de Dictamen de Pérdida de Capacidad laboral de la demandante, emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez.
- Notificación del pago de pensión de Invalidez a la señora Betancourt
- Otrosí no firmado 2017.
- Radicado Peticiones a la ARL, EPS SURA, DIAN y Dra. Ligia Uribe.
- Informe técnico investigativo de Perito.

INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE

TESTIMONIAL (SE DECRETA A EXCEPCIÓN DEL TESTIGO TÉCNICO)

- Linda Susana Villa Jaramillo, Directora de Gestión Humana, Responsable Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.037.603.779, con residencia en la ClI 65 Sur #39-235 del Municipio de Sabaneta.
- Álvaro José Aparicio Escallón, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.253.520, con lugar de notificación en la Carrera 7 # 71-21 Torre a Of 601 de la ciudad de Bogotá.
- Marcela Marín Ramírez, de notificación en la Calle 7 Sur # 42 -70 Edificio Fórum Oficina 215, de la ciudad de Medellín.
- Juan Carlos Gómez Gómez, con lugar de notificación en la Carrera 7 # 71-21 Torre a Of 601 de la ciudad de Bogotá.
- **No se decreta el testimonio del testigo técnico, el perito Juan Carlos Echeverri Garcés, Considerando que este testimonio no resulta necesario, pertinente ni conducente porque el informe técnico fue decretado como prueba documental, Además, se decretará dictamen pericial que realizará el CENDES – UNIVERSIDAD CES y será la perito evaluadora de esa entidad, quien comparezca a este despacho para rendir la pericia.**

PRUEBA PERICIAL (SE DECRETA) Precizando que se remite al CENDES- UNIVERSIDAD CES y no, a la perito que había advertido la parte demandada. además, se decreta en el entendido de solicitar al cendes que remita concepto sobre el grado de incidencia del empleador en la pérdida de capacidad laboral de la demandante, más no sobre el porcentaje de esa pérdida o el origen de esta.

SE DECRETAN LOS SIGUIENTES OFICIOS:

- **ARL SURA** Remitir al Despacho, copia de Historia Clínica completa de la demandante de los años 2014 a 2021.
- **DIAN** emitir certificados de declaración de renta de la demandante de los años 2014 a 2021.

NO SE DECRETA (OFICIOS PEDIDOS POR LA PARTE DEMANDADA)

- **OFICIO DIRIGIDO A LA MÉDICO TRATANTE, LIGIA URIBE** para remitir copia de historia clínica completa de la demandante, considerando que se oficiará a la ARL SURA para tal fin.
- **OFICIO DIRIGIDO A SURA EPS** para emitir con destino a este expediente, copia de toda la Historia Clínica completa de la demandante, , considerando que se oficiará a la ARL SURA para tal fin.

PRUEBAS - DECRETADAS DE OFICIO

En virtud de lo dispuesto en el art. 54 del CPTSS el despacho decretará de oficio:

SE EXHORTA A LA PARTE DEMANDANTE:

- Para que allegue la resolución o comunicado de la ARL donde se reconoce la pensión de invalidez y se precise el monto de la mesada pensional.
- Para que remita información sobre el estado actual de la denuncia penal ante fiscalía contra el representante legal de la empresa o quién hacía sus veces al momento de la denuncia.

PRUEBA PERICIAL:

- Se oficiará al CENDES – universidad CES en el entendido de solicitar al CENDES que remita concepto sobre la incidencia del actuar del empleador en la pérdida de capacidad laboral de la demandante, más no sobre el porcentaje de esa pérdida o el origen de esta. Los costos de este dictamen estarán a cargo de la entidad demandada.

TESTIMONIO TÉCNICO

- El despacho decreta de oficio el testimonio de la médica psiquiatra LIGIA EUGENIA URIBE.

Lo anterior se notificó en estrados y se firma el acta por quienes intervinieron en la diligencia.

Nota: La parte demandada presentó y sustentó el recurso de apelación frente al auto que decreta pruebas. Se concede el recurso por estar conforme al artículo 65 del CPTSS. Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo y se remite el expediente y la grabación a la Sala Laboral del TSM, para lo pertinente.

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4eedafdebfc58d00440f6215c4630da3d3671858579d2e4e3d82c7378a13f3**

Documento generado en 06/12/2021 03:54:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>